

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Demandado : JORGE ELIECER MOSQUERA Y OTRA

Radicación : 2020-00298

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA - GOBERNACION DEL HUILA, para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio No. 199 del 9 de febrero de 2021 enviada al correo electrónico notificaciones.judiciales@huila.gov.co, el día 11 de febrero de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el aquí demandado JORGE ELIECER MOSQUERA TOVAR con C.C. No. 12.231.754, como empleado de dicha entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ